



Ventanilla, 25 JUN. 2010 **DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2010/MDV-ALC**

Ventanilla, 25 de Junio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 0275-2010/MDV-GR de fecha 24 de Junio de 2010, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0275-2010/MDV-GR de fecha 24 de junio de 2010, la Gerencia de Rentas, manifiesta que luego de la evaluación, análisis de los resultados obtenidos, y dada la concurrencia masiva de contribuyentes acogiéndose al Beneficio de Amnistía de deudas tributaria y no tributarias, solicita prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2010/MDV, por 31 días calendarios, del 01 al 31 de Julio de 2010, a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago con esta Corporación Edil.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010/MDV del 28 de Mayo de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Junio del 2010, se estableció el "**Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y no Tributarias**", con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus deudas tributarias y administrativas pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas.

Que, el artículo 13° de la referida ordenanza municipal señala que el beneficio tributario y no tributario tendrá vigencia hasta el día 30 de Junio de 2010, asimismo en su Tercera Disposición Final se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca su prórroga de ser el caso.

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDV del 28 de Mayo del 2010;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prórroga del Beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y Deudas no Tributarias, establecido mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010/MDV, por el plazo de 31 días calendarios, del 01 al 31 de Julio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y todas las dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Dra. Alfonsa Moreno Arteaga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL